

SECRETARIA. Señor juez paso al despacho el presente proceso informándole que se ha presentado recurso de apelación. Provea.
Sincelejo, Sucre, marzo 24 de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

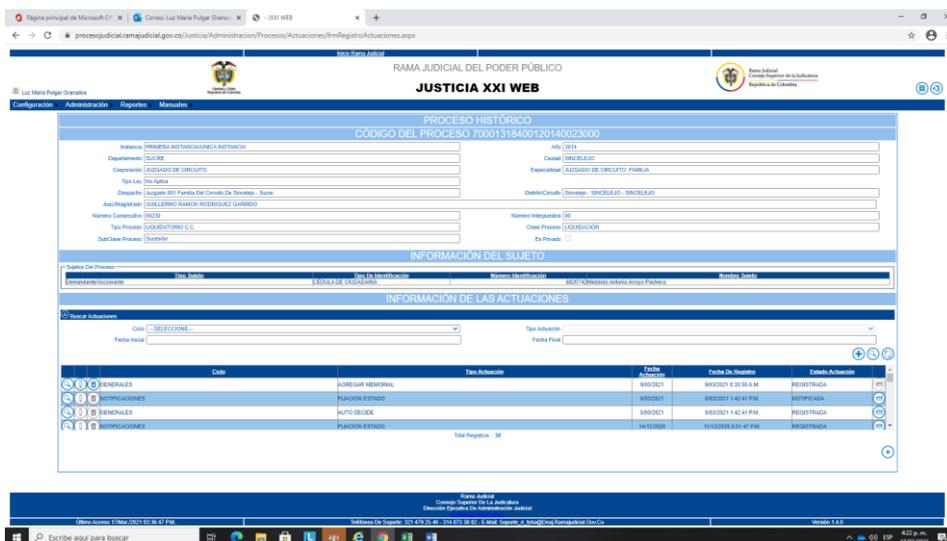
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo veinticuatro de dos mil veintiuno.-

El señor MEDARDO ANTONIO ARROYO PACHECO por medio de apoderado, a través de correo electrónico fechado 16-03-21



presenta recurso de Apelación contra el auto de fecha 5 de marzo de 2021, notificado por estado del 9 de marzo de 2021



Enseña el artículo 322 del C.G.P., que *La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia, deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado..*”

Conforme a lo anterior, habiéndose notificado la decisión por estado del 9 de marzo de 2021, fijado en la página web de la Rama Judicial y en TYBA, el término para interponer los recursos feneció el 12 de marzo de 2021, razón por la cual el interpuesto por el memorialista se torna extemporáneo y en tal virtud, se DISPONE:

Primero.- Rechazar por extemporáneo el recurso de Apelación interpuesto contra el auto de fecha 5 de marzo de 2021.

Segundo.- Por secretaría désele salida del sistema TYBA y los libros respectivos.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez

